



BOLETIN OFICIAL

DE LA AVDA. DE LA INDEPENDENCIA, N.º 32

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIX

Martes, 3 de agosto de 1982

Núm. 174

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.853

Delegación de Hacienda de Zaragoza

CONSORCIO PARA LA GESTION E INSPECCION DE LAS CONTRIBUCIONES TERRITORIALES

Servicio de Gestión Tributaria

Quedan expuestos al público, durante el plazo de ocho días, en este Consorcio de Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de Zaragoza (Servicio de Gestión Tributaria-Secreteratos de Gestión e Información), los documentos cobratorios de la contribución territorial urbana para el ejercicio de 1982, y correspondientes al término municipal de Zaragoza.

En el plazo que se indica, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia, serán admitidas las reclamaciones o de copia en que se haya podido incurrir al redactar los documentos de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los fines reglamentarios.

Zaragoza, 22 de julio de 1982. — El Gerente del Consorcio, A. Tomás.

Núm. 7.854

TESORERIA. — Depósitos

Depósitos en presunción de abandono

En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos y disposiciones que lo complementan y desarrollan, entre otras, Orden Ministerial de 24 de febrero de 1981 y circulares conjuntas de la entonces Dirección General del Tesoro y Presupuestos e Intervención General de la Administración del Estado, fechas 24 de julio de

1970 y 15 de marzo de 1978, se publica relación de depósitos en presunción de abandono, que, de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento citado, serán declarados bienes abandonados, y como tales, pertenecientes al Estado, al no haber antecedentes, transcurridos más de veinte años desde la constitución de los depósitos, del ejercicio por los interesados de las facultades dominicales sobre los mismos. Aquellos depósitos que los interesados o sus derecho-habientes consideren no susceptibles de declaración de abandono podrán hacer valer sus derechos en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Depósitos necesarios sin interés

Fecha constitución: 18 de abril de 1960. Número entrada: 590. Número registro: 31.972. Interesados: Don José Giménez Resano y don Pablo Falcón Nuviala. Importe: 35.000 pesetas.

Fecha constitución: 7 de agosto de 1961. Número entrada 2.157. Número registro: 34.468. Interesados: Don Pascual Dorronsoro Ortiz. Importe: 31.887 pesetas.

Zaragoza, 19 de julio de 1982. — El Tesorero de Hacienda, (ilegible).

Núm. 7.118

SERVICIO DE NOTIFICACIONES

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero más adelante relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en varios municipios, se notifica por el presente edicto que por la oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Impuesto de sociedades
Administración mociones

OE42110. Grupo Sindical Colonización 17435. General Castro. Sádaba. 1980, Sanción declaración, 4.000,

OE42112. Grupo Menor de Colonización 17386. Políg. «El Aguila». Utebo. 1980. Sanción declaración. 4.000.

OE42113. Grupo Sindical Cerealista San Felices. Luesia. 1980. Sanción declaración. 4.000.

OE42118. Sociedad Coop. San Roque. Ramón y Cajal, 26. Pina de Ebro. 1980. Sanción declaración. 4.000.

OE42122. Sociedad Cooper. Viviendas Ainzón. J. L. Corral, 17. Ainzón. 1980. Sanción declaración. 4.000.

OE42131. Agrupación Sindical Colonización 775 S E. Luesia. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42135. Grupo Sindical Colonización 14478. Albeta. 1980. Sanción declaración. 8.000.

OE42145. Agrupación Sindical San Isidro Labrador. Plenas. 1980. Sanción declaración. 2.000.

OE42149. Agrupación Sindical Cerealista San Enrique. Luesia. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42155. Grupo Sindical de Colonización 10418. Villamayor. 1980. Sanción declaración. 8.000.

OE42167. Coop. del Campo Nuestra Señora del Moncayo. Vera de Moncayo. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42175. Coop. del Campo San Bartolomé. Bulbunte. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42182. Cooperativa Comarcal Transportes Calatayud. Calatayud. 1980. Sanción declaración. 8.000.

OE42187. Cooperativa Viviendas Nuestra Señora Rosario. Lucena Jalón. 1980. Sanción declaración. 2.000.

OE42195. Cooperativa del Campo Santo Cristo Humillado. Malanquilla. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42198. Cooperativa del Campo Olearia. Caspe. 1980. Sanción declaración. 4.000.

OE42199. Cooperativa del Campo San Isidro. Capilla, 30. Calatorao. 1980. Sanción declaración. 15.000.

OE42261. «Montaje e Instalaciones Zaragoza», S. A. Carretera Valencia, 14. María de Huerva. 1980. Sanción declaración. 2.000,

Concepto: Rústica cuota fija
Administración mociones

HE05010. Cerdán Moreno, Manuela. Cetina. Liq. sust. pon. 1976-81. 145.883. 29.176.

Concepto: Lujo vehículos
Administración altas

DA62042. «Compañía Mercantil de Promociones Indust.». Avenida América, 40. Madrid. Z-8686-L. 442.000. 442.000.

Concepto: Canon minas
Administración altas

ZA77001. «Promotora de Recursos Naturales», S. A. Paseo de la Habana, 200. Madrid. Expediente 2517. 40.400. 40.400.

ZA77003. «Promotora de Recursos Naturales», S. A. Paseo de la Habana, 200. Madrid. 1981. Expte. 2532. 23.760. 23.760.

ZA77004. «Promotora de Recursos Naturales», S. A. Paseo de la Habana, 200. Madrid. 1981. Expte. 2533. 54.800. 54.800.

Concepto: Recursos eventuales
Administración altas

AA36510. Pérez Romanos, Angel. Plaza Baellsteros, 7. Calatayud. 1982. Multa inspección. 5.000. 5.000.

Concepto: Trabajo personal
Evaluación global

MJ13457. Lozano Lara, Mercedes. La Almunia de Doña Godina. 1978. Practicantes. 15.000. 1.676.

MJ13827. Valenzuela Fernández, Florencio. Novallas. 1978. Practicantes. 14.700. 1.666.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de prórroga sin haber efectuado el ingreso se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Finalmente, quedan notificados desde la misma fecha a que se alude de que pueden formular los siguientes recursos:

Contra la liquidación. — Recurso previo de reposición en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, que debe presentarse en el Registro general de esta Delegación de Hacienda y resolverá la dependencia competente, por haber dictado el acto administrativo. O reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación, o, en su caso, del

en que se haya notificado, expresa o tácitamente, la resolución del recurso previo de reposición.

Zaragoza, 30 de junio de 1982 — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 7.119

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el municipio de La Puebla de Alfindén, se notifica por el presente edicto que por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Tráfico de empresas
Expedientes

WG58256. «Aluminium Weis Hooper», sociedad anónima. Polígono Royales Altos. Expte. 145 PJ. 1978-79-80. 1.823.619. 1.823.619.

Asimismo se les hace saber que, publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará la fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico oficial como la de notificación a efectos de determinar el vencimiento del período de pago sin recargo, que podrá hacerse, en metálico, en la Caja de esta Delegación, o por abonaré, cheque o talón en cuenta corriente al Tesoro público, o por giro postal tributario, en los siguientes plazos:

Si la notificación queda hecha en los días 1 al 15 del mes, hasta el 10 del mes siguiente; si queda hecha en los 16 al último del mes, hasta el 25 del mes siguiente.

Transcurrido el vencimiento anterior podrán satisfacerse los débitos durante los quince días naturales siguientes, con recargo del 5 por 100 de prórroga.

En todos los casos, cuando el plazo termina en día inhábil se entiende prorrogado al siguiente día hábil. Y terminado el plazo de la prórroga sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por vía de apremio, con el 20 por 100 de recargo.

Para tráfico de empresas:

Por inclusión indebida en el Convenio. — Hasta el día anterior al vencimiento del débito, sin recargo, en escrito dirigido a la Administración de Tributos, acompañando baja de licencia fiscal o certificado de no figurar en matrícula y certificación del Presidente de la Agrupación de no ejercicio o de cese en la actividad convenida.

Por agravio absoluto. — En los treinta días hábiles siguientes a la notificación, ante la misma Administración de Tributos, que propondrá, si procede, la competencia del Jurado Territorial Tributario.

Por aplicación indebida de las reglas de distribución del Convenio. — En los quince días hábiles siguientes a la notificación, debiendo presentarse por escrito de reclamación en esta Delegación de Hacienda (Registro general), con expresa declaración de competencia del correspondiente Jurado Tributario.

Zaragoza, 30 de junio de 1982 — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

Núm. 7.120

Para conocimiento de los deudores en ignorado paradero, más abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido fue en el domicilio de Madrid, se notifica por el presente edicto por la Oficina liquidadora competente han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Número de liquidación, contribuyente, último domicilio conocido, hecho imponible, base impositiva y cuota líquida

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

TO07730. Septien Cho, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 60.100. 1.243.

TO07736. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 61.100. 1.264.

TO07737. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 70.000. 1.447.

TO07738. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 70.100. 1.449.

TO07743. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 80.100. 1.655.

TO07773. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 45.100. 934.

TO07774. Septien Chao, Juan. C. Guzmán, 1. 1982. Transmisiones sobre muebles. 50.100. 1.037.

Asimismo se hace saber que publicado este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se considerará a fecha siguiente a la de su aparición en el citado periódico como la de notificación, a efectos de determinar el vencimiento del período de pago.

El ingreso deberá efectuarse en el plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de demora del Tesoro y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido, aprobado por Decreto 1.018 de 1967, de 6 de abril, sin perjuicio del recargo de apremio que, en su caso, procediera.

Recursos contra la liquidación. — De reposición, en el plazo de quince días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos a partir del día siguiente al de la notificación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de esta liquidación. — El

Zaragoza, 30 de junio de 1982. — El Jefe de la Dependencia, (ilegible).

SECCION QUINTA

Núm. 7.695

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública

el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Don José-Santos García Heredia.

Domicilio: Zaragoza (Residencial Paraiso, número 8).

Referencia: AT 127-82.

Emplazamiento: Daroca (carretera Manchones-Daroca, sin número).

Potencia y tensiones: 10 KVA, de 15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 KV y 30 metros de longitud, que derivará de la línea a 15 KV Daroca, de «ERZ».

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a la finca del peticionario.

Presupuesto: 580.579 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de julio de 1982. — El Director provincial, (ilegible).

Núm. 7.697

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de tipo interior y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Referencia: AT 117-82.

Emplazamiento: Zaragoza (calles de Valle de Broto y Embalse de Yesa, polígono 43 del Plan general «Actur», parcelas 14-12).

Potencia y tensiones: 2 x 250 KVA, de 10-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, simple circuito, a 10 KV y 91 metros de longitud, que arrancará de una celda de la ET 25 del área 24 del polígono de la Junta de Compensación Arrabal-Zalfonada.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al nuevo Parque de Bomberos de Zaragoza.

Presupuesto: 4.054.430 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1982. — El Director provincial, (ilegible).

Núm. 7.698

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie y su

acometida aérea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Ayuntamiento de Zaragoza.

Domicilio: Zaragoza (plaza del Pilar, sin número).

Referencia: AT 120-82.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, en barrio de Peñafior (carretera Montañana-Peñafior, kilómetro 5º, margen izquierda).

Potencia y tensiones: 75 KVA, de 10-15-0'380-0'220 KV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 372 metros de longitud, que derivará de la línea a ET carretera de Montañana.

Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.

Presupuesto: 739.986 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 13 de julio de 1982. — El Director provincial, (ilegible).

Núm. 7.699

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, núm. 10).

Referencia: AT 119-82.

Tensión: 10 KV, doble circuito.

Origen: Apoyo 6 de la línea San Gregorio-Villanueva.

Término: ET Ciudad del Transporte (carretera de Huesca, kilómetro 7'580).

Longitud: 276 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 367.360 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en «Heraldo de Aragón».

Zaragoza, 12 de julio de 1982. — El Director provincial, (ilegible).

Núm. 7.852

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector de Locales de Espectáculos y Deportes

En el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 172, de 31 de julio próximo pasado, aparece publicado el texto del Convenio del sector Locales de Espectáculos y Deportes, en cuyo artículo 7.º aparece un error de imprenta, el cual debe quedar redactado como sigue:

Garantías personales

Art. 7.º Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecte, sustituyen a cuantas se hallen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas no recogidas en el presente Convenio que puedan ser de carácter más beneficioso para los trabajadores.

En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase el 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6 por 100 se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del IPC en el conjunto de los doce meses (enero-diciembre 1982), teniendo como tope el IPC menos dos puntos. Tal incremento se abonará desde el 1.º de enero de 1982, y para llevarlo a cabo se tomarán los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Núm. 7.788

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa «Supermercados Sabeco», S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector «Supermercados Sabeco», S. A., suscrito por la parte social y económica el día 28 de mayo de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de julio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch,

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo I

Disposiciones generales

El Convenio colectivo de la empresa «Supermercados Sabeco», S. A., para la provincia de Zaragoza, ha sido concertado entre la dirección de la misma y los representantes de los trabajadores, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de «Supermercados Sabeco», S. A., que se encuentren en la provincia de Zaragoza y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art 2.º **Ámbito personal.** — Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de «Supermercados Sabeco», S. A., si nmás exclusiones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ámbito temporal.** — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1982, teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1983, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviere una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º **Denuncia.** — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º **Comisión paritaria.** — Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo.

Asimismo tendrá funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que susciten en las relaciones laborales. Para estas cuestiones la comisión paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida, de común acuerdo entre sus componentes.

En el caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La comisión paritaria estará compuesta por tres miembros de la dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6. **Reglamentación aplicable.** — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral, Reglamento de régimen interior y, con carácter subsidiario, a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º **Compensación y absorción.** — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente regirán por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º **Condiciones más beneficiosas.** Las disposiciones legales futuras que re-

presenten un aumento en todos 'o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º **Garantías «ad personam».** — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 10. **Remuneraciones.** — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

a) Salario base.

b) Complementos: Antigüedad, gratificaciones y horas extraordinarias.

Art. 11. **Salario base.** — Los salarios mínimos orrespondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que, como anexo 1, se acompaña al presente Convenio, y que resultan de aplicar el porcentaje del 11 % a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial se le aplicará sobre el mismo un incremento del 11 %. Estos salarios serán mensuales.

La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

En el caso de que el índice de precios al consumo superase en los seis meses siguientes a la vigencia del Convenio la cifra del 6,09 por 100 se efectuará una revisión salarial sobre el exceso de la indicada cifra. Esta revisión se aplicará con efectos de 1.º de abril de 1981.

Art. 12. **Antigüedad.** — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 7 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que están encuadrados, con un máximo del 28 por 100.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. **Beneficios.** — La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. **Horas extraordinarias.** — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 75 % en las diurnas, siendo de un 150 por 100 en las festivas y de un 125 por 100 en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente.

Art. 16. **Dietas.** — Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde esté el centro de trabajo, les corresponderán en concepto de dietas:

a) Cuando tengan que efectuar comidas: 500 pesetas.

b) Si fuera cena: 450 pesetas.

c) Si tienen que pernoctar: 500 pesetas.

El día completo supone 1.450 pesetas. Media dieta supone 1.050 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de cinco días existirá un régimen especial determinado por la empresa.

Capítulo III

Jornada, vacaciones y licencias

Art. 17. **Jornada laboral y fiestas de la provincia.** — La jornada laboral será de cuarenta y tres horas semanales. Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario con la aprobación del comité de empresa.

Aun cuando los sábados por la tarde no tendrán el carácter de festivos, únicamente prestarán sus servicios en dicha jornada aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten o quienes así lo tengan pactado expresamente en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, ya que para el resto de los trabajadores tendrán carácter festivo. Este párrafo tendrá una vigencia de dos años.

No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, todos los trabajadores vendrán obligados a prestar sus servicios los sábados por la tarde durante el mes de diciembre.

Durante 1982, y dentro de las fiestas del Pilar, los trabajadores de supermercados disfrutarán de tres tardes libres.

Todo trabajador tendrá derecho a disfrutar de dos días laborables al año, aviendo con quince días de antelación a su respectivo director.

Art. 18. **Vacaciones.** — Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de treinta días naturales. Si el personal entrara en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda. Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia que las suyas correspondan con los otros familiares trabajadores: padres, cónyuge o hijos.

El trabajador deberá conocer las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del momento de disfrute.

Art. 19. **Licencias retribuidas.** — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

a) Matrimonio: Quince días naturales.

b) Alumbramiento de la esposa: Tres días naturales.

c) Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: tres días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

d) Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre de uno de ellos, u otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos: Dos días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.

e) Traslado de su domicilio habitual: Un día natural.

f) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: Un día natural.

g) En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art. 20. **De la contratación de los trabajadores.** — La empresa se reserva el derecho a contratar trabajadores, en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto del Trabajador.

Art. 21. **Enfermedad o accidente.** — En caso de incapacidad laboral transitoria-

por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones al 100 por 100 solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja no hubieran estado con ILT, ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 por 100 de su salario.

Art. 22. Reserva de plaza. — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuvieron antes de la baja por enfermedad o accidente, hasta un año por lo menos.

Art. 23. Acción social. — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del servicio de personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. Formación profesional. — Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá por una sola vez un premio de 30.000 pesetas a los colaboradores que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año de servicio, hasta un límite de 45.000 pesetas en total.

Art. 26. Premio de vinculación a la empresa. — Cuando un trabajador de plantilla tenga antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de una mensualidad.

Art. 27. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores dos de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral, que deberá hacer el comité de seguridad e higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical, en ningún aspecto de la relación laboral como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, menimo de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral.

Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado antes de la colocación para su conocimiento.

Art. 30. Invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará la cantidad de 500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. Del comité de empresa: Funciones. — El comité tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información trimestral sobre la evolución del sector económico, sobre las ventas y evolución del empleo.

2. Conocer el balance, cuenta de resultados y memoria.

3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución del empresario en las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantillas.
b) Reducción de jornada.
c) Planes de formación profesional de la empresa.

4. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilizan en la empresa.

5. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

6. Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y los mecanismos de prevención que se utilizan.

7. Ejercer una labor de vigilancia en las relaciones laborales y de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene.

8. Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

9. Colaborar con la dirección de la empresa para el establecimiento de medidas que supongan un mantenimiento e incremento de la productividad.

Los informes que deba emitir el comité deberán elaborarse en el plazo de quince días.

Los miembros del comité de empresa observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2 y 3, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de lo que motivaron su entrega.

Art. 32. Garantías del comité de empresa. — Los miembros del comité de empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Expedientes contradictorios en los supuestos de faltas graves o muy graves, siendo oídos el resto de los componentes del comité de empresa.

b) Prioridad de permanencia en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio por tanto de lo establecido en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

d) Publicar y distribuir dentro del centro de trabajo, fuera de los horarios de trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de veinte horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité de empresa para el ejercicio de sus funciones de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité de empresa, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Art. 33. De la asamblea de los trabajadores. — La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa, o por

un número de trabajadores no inferior al 33 por 100 de la plantilla.

b) El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

c) La convocatoria, con exposición del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

d) Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdo que afecten al conjunto de los trabajadores se requerirá para la validez de aquéllos el voto favorable, personal, libre, directo y secreto de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 34. Reconocimiento médico. — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión completa médica anual y gratuita por los servicios médicos, en horas de trabajo.

Art. 35. Contraprestación. — Como compensación de las mejoras establecidas, la representación social se ofrece a prestar su colaboración a la hora de cierre, durante un cuarto de hora, fuera del horario normal, siempre que en el interior del centro de trabajo se encuentren uno o varios clientes; este período no se considerará por ello extraordinario.

Art. 36. Garantía de empleo. — En caso de ausencia al trabajo, derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses. Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación a cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 37. Excedencia. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Art. 38. Edad de jubilación. — Para todos los trabajadores a los que afecta el presente Convenio la jubilación será forzosa a los 64 años, debiendo la empresa contratar a otra persona, según las disposiciones del A.N.E., y durante el período de vigencia del Convenio.

Anexo I

TABLA SALARIAL

A) Personal de supermercados:	Pesetas
Adjunto director de supermerc.	42.940
Monitor de sec. (jefe de grupo).	42.940
Dependiente profesional de 3.ª	41.460
Dependiente profesional de 2.ª	38.500
Dependiente profesional de 1.ª	37.656
Ayudante profesional de 2.º año.	35.856
Ayudante prof. de 1.º año ...	34.644
Dependiente de autoservicio ...	38.500
Ayudante de autos. de 2.º año.	35.856
Ayudante de autos. de 1.º año.	34.644
Cajera central ...	37.656
Cajera de más de dos años ...	35.856
Cajera de más de un año ...	34.644
Cajera de menos de un año ...	32.686
Mozo recepcionista ...	35.856
Mozo especialista ...	34.644

	Pesetas
Mozo	33.890
Personal de limpieza	32.686
Aprendiz 2.º año (17 a 18 años).	23.998
Aprendiz 1.º año (16 a 17 años).	21.840
B) Personal de almacén:	
Adjunto jefe de almacén	41.460
Recepcionista	37.656
Mozo preparador	35.856
Mozo maquinista	35.856
Mozo especialista	34.644
Mozo	33.890
Profesional de oficio de 1.ª ...	38.500
Profesional de oficio de 2.ª ...	37.656
C) Personal de oficina:	
Oficial administrativo	38.500
Auxiliar adm., más de dos años.	35.856
Auxiliar administrativo	34.644
Perforista	34.644
Aspir. adm. 2.ª (17 a 18 años).	23.998
Aspir. adm. 1.ª (16 a 17 años).	21.840

Núm. 7.788 bis

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industria y Comercio de Mayoristas de Aceitunas y Encurtidos

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo del sector Industria y Comercio Mayoristas de Aceitunas y Encurtidos.

Visto el texto del Convenio colectivo del sector Industria y Comercio de Mayoristas de Aceitunas y Encurtidos, suscrito por los representantes de las empresas y de los trabajadores el día 27 de abril de 1982, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación («Imac»).

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 14 de julio de 1982. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Leonardo Oro Pitarch.

TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio será de aplicación para aquellas empresas y sus trabajadores que se encuentren vinculados en la Asociación Empresarial de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos de Zaragoza y provincia.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todos los trabajadores de las empresas afectadas por el mismo.

Art. 3.º Ambito temporal. — La vigencia del presente Convenio será de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1982. Los efectos económicos tendrán efecto retroactivo desde el día 1 de enero de 1982.

Art. 4.º Denuncia. — La denuncia del Convenio se realizará en los dos últimos meses de su vigencia, ante la autoridad laboral competente.

Art. 25. Comisión paritaria. — Se constituye una comisión paritaria para la

interpretación, vigilancia de cumplimiento de lo pactado, estudio de la evolución de las relaciones entre las partes y cuantas otras actividades tiendan a la mayor efectividad práctica del Convenio.

Estará compuesta por tres miembros de la parte empresarial y tres de la parte trabajadora.

Las resoluciones o acuerdos adoptados por unanimidad por la comisión paritaria tendrán, en principio, carácter vinculante y ejecutivo, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones de las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas.

Asimismo, en caso de duda la comisión paritaria elevará consulta a la autoridad laboral competente.

A las reuniones de esta comisión paritaria podrán asistir asesores jurídicos y economistas de ambas partes y las centrales sindicales que hayan participado en las deliberaciones de este Convenio, con voz, pero sin voto.

Art. 6.º Absorción y compensación. — Las disposiciones pactadas en el presente Convenio absorben o, en su caso, compensarán las condiciones de trabajo y remuneraciones ya existentes o que en lo sucesivo puedan venir determinadas por disposición legal, reglamentaria o jurisprudencial, siempre que, consideradas en su totalidad, no superen las condiciones establecidas en el Convenio.

A los efectos de su aplicación práctica, el presente Convenio deberá de aplicarse como un todo indivisible, dejando siempre a salvo las disposiciones de carácter superior.

Art. 7.º Se respetarán «ad personam» las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en el cómputo anual, que pueda tener el personal afectado por este Convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterables y subsistiendo.

Art. 8.º Retribuciones. — Las retribuciones a percibir por el personal afectado por el presente Convenio colectivo de trabajo serán, a todos los efectos, las que figuran en la tabla de salarios que se adjunta como anexo número I.

Revisión salarial: En el caso de que el índice de precios al consumo (I. P. C.) establecido por el I. N. E., registrase al 30 de junio de 1982 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1981 superior al 6,09 por 100 se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computándose el doble de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I. P. C. en el conjunto de los doce meses enero-diciembre de 1982, teniendo como tope el mismo I. P. C. menos dos puntos. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1982 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1982.

Art. 9.º Antigüedad. — Los premios de antigüedad se abonarán con arreglo a lo dispuesto en las Ordenanzas de Trabajo aplicables en cada caso para la Industria y el Comercio de Aceitunas de 28 de febrero de 1974 y 24 de julio de 1971, respectivamente.

Art. 10. Gratificaciones extraordinarias. — Se establecen dos gratificaciones extraordinarias de treinta días cada una de ellas, que serán abonadas con el salario Convenio, más la antigüedad en cada caso.

Estas pagas se devengarán en julio y diciembre de cada año y deberán ser abonadas en la primera quincena del mes de

julio y en la segunda quincena del mes de diciembre, respectivamente.

Art. 11. Beneficios. — El personal de la Industria y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos afectado por el presente Convenio percibirán en concepto de participación de beneficios un 10% de los salarios relacionados en la correspondiente tabla salarial que se acompaña como anexo al Convenio, computándose las gratificaciones extraordinarias y en el complemento personal de antigüedad en todo caso.

Art. 12. Horas extraordinarias. — Las horas extraordinarias que se realicen se abonarán con un incremento del 75%. Las que se realicen en domingos o festivos se abonarán con un 150 por 100 de recargo.

Art. 13. Plus de transporte. — Se establece un plus de transporte que será abonado a razón de 3.928 pesetas mensuales, excepto en el mes que se disfruten las vacaciones anuales, sea la duración de éstas cual fuere.

Dado su carácter extrasalarial no se computará para gratificaciones, beneficios ni horas extraordinarias.

Art. 14. Prima de conductores. — A los conductores que colaboren en los trabajos de carga y descarga se les abonará por este concepto un complemento de 200 pesetas por día trabajado. Cuando salga de plaza, al conductor que vaya solo por las labores de carga y descarga, se le abonará por este concepto un complemento de 50 pesetas por día trabajado.

Art. 15. Dietas. — El productor que por razones de trabajo tuviera que realizar viajes o desplazamientos en concepto de dietas percibirá las siguientes cantidades: 525 pesetas para comida, 525 pesetas para la cena y 500 para cama y desayuno, siendo de 1.700 pesetas día la dieta completa.

Art. 16. Trabajos nocturnos. — Los trabajos que por su naturaleza se efectúen entre las veintuna y las seis horas de la mañana siguiente tendrán un recargo del 30 por 100 del salario pactado en el Convenio, más la antigüedad que pudiera corresponder en cada caso.

Se exceptúa de esta norma el personal contratado exclusivamente para la realización de trabajos nocturnos.

Art. 17. Jornada laboral. — La jornada laboral será de cuarenta y una horas semanales de trabajo efectivo para las empresas que realicen jornada continuada para aquellas que efectúen la jornada partida, la jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo.

Los trabajadores y empresarios quedan en libertad de poder pactar la realización de las anteriores jornadas en jornada semanal de lunes a viernes en aquellos casos que pudiera realizarse.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal de las Industrias y Comercio Mayorista de Aceitunas y Encurtidos disfrutará de un mínimo de veintiocho días naturales de vacaciones al año, respectivamente «ad personam» la mayor vacación anual que pudiera corresponder a determinados trabajadores.

Para el personal afectado por la Ordenanza laboral de Comercio, trabajadores mayores de 60 años y menores de 18 años la vacación anual será de treinta días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán por los trabajadores preferentemente en verano y por turnos de rotación.

Art. 19. Trabajadores enfermos o accidentados. — En caso de enfermedad o accidente las empresas abonarán a sus trabajadores la diferencia entre lo abonado

por el Seguro y lo que realmente debieran percibir, de conformidad con las disposiciones del Convenio, si estuvieran trabajando, devengándose a partir del quinto día.

Art. 20. Mujer trabajadora. — La mujer incorporada a un puesto de trabajo, en caso de alumbramiento, sea cual fuese su situación, soltera o casada, disfrutará de un período de descanso de seis semanas antes del parto y ocho semanas después del parto a salario pactado en el Convenio. Asimismo tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años por cada hijo nacido vivo, a contar desde la fecha del parto.

Art. 21. Premios de jubilación y de vinculación o constancia a la empresa. — Los trabajadores que al jubilarse lleven un mínimo de quince años de servicios a la empresa, ésta les hará entrega de un premio de 30.000 pesetas.

Asimismo, como premio a la constancia en la empresa, se entregarán los siguientes premios: A los quince años de antigüedad en la empresa, 15.000 pesetas, a los veinticinco años de antigüedad, pesetas 28.000. Ambos premios se percibirán por una sola vez.

Art. 22. Formación profesional. — Los trabajadores menores de 18 años que estén cursando estudios para perfeccionar su formación profesional gozarán de los beneficios concedidos por la Ley y disposiciones complementarias de desarrollo.

Art. 23. Ropa de trabajo. — En materia de ropa de trabajo se estará a las disposiciones del artículo 76 de la Ordenanza laboral aplicable, con un mínimo de dos prendas de trabajo al año.

Art. 24. Derechos sindicales. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

Art. 25. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de avisos y comunicados de tipo sindical o laboral que afecten a los trabajadores de la empresa. A tales efectos dispondrán de espacio suficiente. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 26. Garantía de empleo. — En caso de detención, hasta que exista sentencia firme y con un plazo máximo de seis meses, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el referido período y considerándose al afectado en situación de excedencia voluntaria, sin derecho, por tanto, a retribución alguna ni cotización a la Seguridad Social.

La empresa podrá contratar durante la ausencia a un trabajador interino para ocupar temporalmente el puesto de trabajo.

La incorporación deberá de producirse a los quince días de haber comunicado el trabajador afectado a la empresa, el cese de su detención.

Art. 27. Retirada de carnet de conducir. — En caso de retirada de carnet de conducir y siempre que no lo sea como consecuencia de la comisión por el trabajador de una imprudencia temeraria, se respetará al trabajador su salario, pidiendo destinarle la empresa a los trabajos que considere oportunos. Únicamente se aplicará este artículo en los supuestos de que la retirada del carnet de conducir no sea por tiempo superior a

seis meses y la infracción se haya cometido dentro de la jornada laboral.

Art. 28. Las empresas afectadas por este Convenio colectivo quedan obligadas a concertar, en el plazo de tres meses siguientes a la firma de este Convenio, una póliza de seguros que cubra los riesgos de los trabajadores a su servicio, y que a continuación se indican:

Por incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, gran invalidez o muerte derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 750.000 pesetas.

Las empresas que voluntariamente tengan implantado algún tipo de seguro colectivo que cubra estas incidencias no estarán obligadas a realizar la anterior póliza.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general del Comercio, y con carácter subsidiario, las disposiciones laborales de ámbito general.

Segunda. Los representantes, corredores de plaza y viajantes podrán pactar con sus empresas los respectivos tantos por cientos de comisiones de venta, en el caso de que las percibieran.

Anexo núm. 1

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Pesetas diarias
Encargado	1.216
Conductor y oficial 1.ª	1.122
Conductor y oficial 2.ª	1.077
Jefe de equipo (sobre salario de su categoría, un 10 % de más).	1.049
Peón especialista	1.034
Peón	726
Trabajadores de 16 y 17 años.	
	mensuales
Jefe administrativo 1.ª	44.156
Jefe administrativo 2.ª	38.599
Oficial 1.ª administrativo	35.541
Oficial 2.ª administrativo	33.521
Auxiliar administrativo	31.260
Aspirante de 16 y 17 años	21.769
Viajante	38.570
Dependiente	33.521

Núm. 7.724

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 8.565 de 1979, seguido contra don Ricardo Moral Fernández, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una tercera parte indivisa de nuda propiedad del piso sito en la casa número 22 de la calle Sobrarbe, de esta capital, en la cuarta planta alzada, cuarta puerta. Valorada en pesetas 600.000.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin adjudicación a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, insértese en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.725

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.553 de 1978, seguido contra «Industrial Joyera», por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una finca urbana o piso número 2 en la sexta planta de viviendas, de unos 102 metros cuadrados; linda: frente, con rellano, caja de ascensor y pisos números 1 y 3; derecha entrando, piso número 1; izquierda, paseo de Echegaray y Caballero, y espalda, calle San Vicente de Paúl. Le corresponde una cuota de participación en el solar y demás cosas de uso o propiedad común de la casa del 2'16 %, y lleva anexo un cuarto trastero. Forma parte de la casa número 49 de la calle San Vicente de Paúl, de esta ciudad. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de

la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.726

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 7.140 de 1980, seguido contra don Isidoro Castro Burgos, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Una finca urbana o piso primero, letra B, en planta baja, de 79'73 metros cuadrados. Forma parte de la casa en esta ciudad, en monte de Torrero, señalada con el número 2 de la calle sin nombre, con fachada posterior a la calle San Antonio de Padua. Es propiedad de don Isidoro Castro Burgos y de su esposa, doña Ana-Fe Ibáñez Mormeneo, y figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 3.126, folio 106, finca 1.823. Valorado en la cantidad de 1.600.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de septiembre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la

primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 15 de julio de 1982. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.704

Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 5.494-5 de 1982, en trámite de ejecución con el número 225 de 1982, a instancia de Manuel Alarcón Serrano y Felipe López Palacios, contra «Miguel y Marín», S. A., se ha dictado auto de fecha 12 de julio de 1982, cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución, y fijar como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, a cargo exclusivo de la empresa, las siguientes: a Manuel Aracón Serrano, 231.403 y 213.005 pesetas, y a Felipe López Palacios, 201.988 y pesetas 173.229.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la ejecutada «Miguel y Marín», sociedad anónima, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.705

Don Heraclio Lázaro Miguel Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 4.405 y bis de 1982-3, ejecución número 224 de 1982, sobre despido, a instancia de María-Jesús Asensio Terrado y otra, contra «Peluqueros 2.002 Cozar» y otros, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre las partes en la fecha de esta resolución, y de como indemnización compensatoria y de salarios de trámite, a cargo exclusivo de la empresa, las siguientes: a María-Jesús Asensio Terrado, 36.279 y 137.048 pesetas, y a Isabel Comas Cristóbal, 33.304 y 137.048 pesetas.

Notifíquese al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Fondo de Garantía Salarial. Adviértase a las partes que contra la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a «Peluqueros 2.002 Cozar», en las personas de María-Angeles Cozar Manzanares, Carlos de la Vara Díaz y Alfredo Cozar Manzanares, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.730

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 6.782-813 de 1982-3, a instancia de Ramón Martín y otros, contra «Inmalasa», se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por los actores contra «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A. («Inmalasa»), debo condenar y condeno a la demandada a satisfacer a:

- Ramón Martín Tejero, 44.592 pesetas.
- José Tomás Tomás, 47.046.
- Pedro Villanueva Martín, 51.344.
- José A. Serrano Aranda, 49.824.
- Laureano Nadal Aronso, 55.138.
- Antonio Escuer Martín, 61.102.
- Vicente Espinosa Nadal, 66.833.
- José-María Bazán Gracia, 84.134.
- Angel Martín Tejero, 71.670.
- José Acero Serrano, 76.688.
- Gregorio Salas Ordániz, 96.095.
- Leandro A. Escuer Alvarez, 108.386.
- Manuel Cali Delgado, 95.771.
- Angel Matute Castillo, 103.456.
- Hilario Ruiz Ruiz, 116.806.
- Alberto Martín Labarías, 365.146.
- María-Divina García Vera, 213.828.
- Teodoro Azcona Suberviola, 213.828.
- Mariano Pueyo Romeo, 485.251.
- Francisco Borraz Aguilar, 603.063.
- Angel Navarrete Navarrete, 455.254.
- José Carreras Cortales, 427.597.
- Ricardo Igea Huarte, 694.440.
- Joaquín Leal Borraz, 356.768.
- Agustín Sanz Giménez, 226.982.
- Santos Belío Pueyo, 316.535.
- Juan González Zamora, 178.748.
- Santos Gómez Muelas, 576.222.
- Juan González Salamanca, 384.202.
- José Blasco Lázaro, 214.553.
- Epifanio Andréu Lázaro, 412.266.
- Tomás Gracia Martín, 348.899.
- Manuel Gómez Sáez, 178.800.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Inmobiliaria Martín Labarías», S. A. («Inmalasa»), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta

el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 12 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.712

Magistratura de Trabajo número 4

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Jesús Otal Gracia y otros, contra «Inadesa», con domicilio en Gallur (Mateo Mellado, sin número), en autos ejecutivos número 17 de 1982, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Cuatro hidropulplex.

Tres molinos de piedra.

Una máquina de fabricar cartoncillo, denominada núm. 1, de 1'12 metros de ancho útil.

Una máquina de fabricar cartoncillo, denominada núm. 2, de 1'12 metros de ancho útil.

Dichos bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 11.300.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de Mateo Mellado, sin número, de Gallur, siendo su depositario don José Zaldívar Royo.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 7 de octubre de 1982, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de octubre de 1982.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando

los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 15 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.713

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Carlos Gimeno Trigo, contra Félix Arbués Solanas, con domicilio en calle Aznar Molina, 6, de Zaragoza, en autos ejecutivos número 209 de 1981, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una furgoneta marca «Ebro», matrícula Z-1718-E. Valorada en pesetas 200.000.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder de Félix Arbués Solanas, con domicilio en calle de Aznar Molina, núm. 6, de Zaragoza.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2) el día 7 de octubre de 1982, y en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de octubre de 1982.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando

la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 15 de julio de 1982. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.709

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura seguidos bajo el número 4.537 de 1982, a instancias de don Manuel Aragón del Angel, representado por don Víctor Martínez Comín, contra Angel Hernández López, en reclamación por cantidad, con fecha 29 de junio de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que apreciando de oficio la excepción de litis consorcio pasivo necesario en los autos instados por don Víctor Martínez Comín en nombre y representación de don Manuel Aragón del Angel, contra la empresa de Angel Hernández López, sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria, debo abstenerme de conocer del fondo del asunto.»

Y encontrándose la empresa demandada de Angel Hernández López en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 14 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.714

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 93 de 1981, seguidos en esta Magistratura a instancia de don Eduardo Soláns Buil, contra Angel Bes Luis, en reclamación por despido, con fecha 13 de mayo de 1981 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Angel Bes Luis, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 124.378 pesetas de principal, según acta de conciliación IMAC de 16 de junio de 1980, más la de pesetas 18.656 presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose el ejecutado Angel Bes Luis en ignorado paradero se inserta el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 13 de julio de 1982. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 7.832

AGUARON

Subasta

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 15 de junio de 1982, y con la debida autorización de la Diputación General de Aragón, en virtud del Real Decreto 694 de 1979, de 13 de febrero, se convoca subasta para la enajenación del bien siguiente:

Casa sita en la calle del Cura, número 10, de esta localidad, de 370 metros cuadrados de superficie, parcialmente edificada, superficie cubierta de 175 metros cuadrados y de 195 metros cuadrados de la descubierta, siendo el tipo de licitación de 1.572.500 pesetas en alza.

La garantía provisional será del 3 por 100 del tipo de licitación y la definitiva ascenderá al 6 por 100 del precio del remate.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta en el presente anuncio, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de veinte días, también hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, en sobre cerrado, en el que se hará constar: «Proposición para optar a la enajenación de la casa sita en la calle del Cura, número 10, de propiedad municipal», y acompañadas del recibo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

La apertura de pliegos se realizará a las trece horas del día siguiente al en que termine la presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones base para esta subasta queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones. Si se presentare reclamación se suspenderá la subasta, volviéndose a publicar una vez resultas.

Aguarón a 15 de julio de 1982. — El Alcalde, A. Gimeno.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, expedido en, con fecha, enterado del pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Aguaron para la enajenación de la casa sita en la calle del Cura, número 10, que acepta en todas sus partes, ofrece la cantidad de (en letras) pesetas. Igualmente declara, bajo juramento, que no le comprende ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que se expresan en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 7.842

ALFAMEN

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 12.155.227 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 3.894.100 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 923.740.
 3. Tasas y otros ingresos, 3.259.000.
 4. Transferencias corrientes, 3.873.387.
 5. Ingresos patrimoniales, 205.000 pesetas.

Total, 12.155.227 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 3.457.651.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.258.673.
 3. Intereses, 35.000.
 4. Transferencias corrientes, 146.552 pesetas.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 2.457.351 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 800.000 pesetas.

Total, 12.155.227 pesetas.

Alfamen a 14 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 8.013

BORJA

Subastas públicas para adjudicar el arriendo de los aprovechamientos de pastos de los montes del patrimonio municipal, incluidos en los de utilidad pública durante el año forestal 1982-83 (de 1.º de octubre de 1982 a 30 de septiembre de 1983), e igualmente de los de administración directa del Ayuntamiento, cuyos pliegos de condiciones se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en esta Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones:

a) Montes:

«Llanos de Misericordia», núm. 33-A. Precio de licitación, en alza, 321.165 pesetas, para 500 cabezas de ganado lanar.

«Muela Alta y Baja», núm. 33. Precio de licitación, en alza, 487.780 pesetas, para 2.000 cabezas de ganado lanar.

«Selva y Cuestarroja», núm. 34. Precio de licitación, en alza, 35.000 pesetas, para 200 cabezas de ganado lanar.

«Los Villarneses», núm. 35. Precio de licitación, en alza, 150.500 pesetas, para 300 cabezas de ganado lanar.

Estos cuatro montes pertenecen al catálogo de utilidad pública, sometidos a los planes desocráticos de la Jefatura del «Icona» de esta provincia.

Monte «Albardilla-Valcardera», de administración directa del Ayuntamiento. Tipo de licitación, en alza, pesetas 301.950.

b) Los contratos para dicho aprovechamiento tendrán efectos económico-administrativos desde 1.º de octubre de 1982 a 30 de septiembre de 1983.

c) El expediente general de las subastas, pliegos de condiciones y demás documentación estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina, hasta el día de las subastas.

d) La garantía provisional para tomar parte en las subastas se fijará en el 2 por 100 de los tipos de licitación, y la definitiva en el 4 por 100 de los remates.

e) El modelo de proposición es el siguiente:

Don, de años, vecino de, con documento nacional de identidad número, de profesión ofrece por el aprovechamiento de pastos del monte la cantidad de pesetas (en número y letra), aceptando las condiciones establecidas para esta subasta, que declara conocer y se obliga a cumplirlas en la forma regulada por la Corporación municipal.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

f) El plazo de presentación de pliegos, en sobre cerrado y lacrado, se verificará en la Secretaría del Ayuntamiento, en los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a catorce.

g) La apertura de pliegos, en la Casa Consistorial por la Mesa de subasta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a los veinte de plazo de licitación, en las horas siguientes:

A las once horas, para la subasta de pastos del monte «Llanos de Misericordia».

A las once treinta horas, para el monte «Muela Alta y Baja».

A las doce horas, para el monte «Selva y Cuestarroja».

A las doce treinta horas, para el monte «Los Villarneses».

A las trece horas, para el monte «Albardilla-Valcardera».

Cualquier duda puede consultarse en la Secretaría municipal, o llamando al teléfono 86 70 01.

De resultar desiertas estas subastas por falta de licitadores se celebrarán segundas subastas en igualdad de tipos y condiciones.

En tal supuesto se admitirán las proposiciones durante los cinco días hábiles siguientes al en que se hubieran declarado desiertas. La apertura de pliegos será al siguiente día hábil de expirar el plazo de presentación de proposiciones, siguiendo los mismos horarios que en la primera subasta.

El importe de las garantías provisionales se constituirán en la Depositaria de Fondos del Muy Ilustre Ayuntamiento de Borja.

Borja, 23 de julio de 1982. — El Alcalde, Luis-María Garriga.

Núm. 7.831

BULBUENTE

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Fausto Comenge Ornat, relativo a las obras de mejora del abastecimiento, distribución y alcantarillado de Bulbunte, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para que en dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Bulbunte, 14 de julio de 1982. — El Alcalde, Jesús Borja Lahuerta.

Núm. 7.829

ILLUECA

Por don Virginio Molinero Gimeno, en nombre y representación de «Calzados Ordesa», S. L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de fábrica de calzado, con emplazamiento en Illueca (polígono «Valsolo»).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca a 15 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.833

MORATA DE JALON

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morata de Jalón:

Hace saber: Que en el salón de sesiones del Ayuntamiento queda expuesto al público durante el plazo de treinta días el avance del proyecto de rectificación del Plan general de ordenación urbana de este término municipal, con el fin de que cuantos vecinos lo estimen oportuno puedan presentar las sugerencias que al mismo puedan incorporarse.

Morata de Jalón, 16 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.840.

MOYUELA

Por don Miguel-Angel y don José-Antonio Crespo Martínez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de producción porcina en ciclo cerrado, con emplazamiento en la partida «Pardenillas».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Moyuela, 16 de julio de 1982. — El Alcalde, Formerio Simón.

Núm. 7.841

RICLA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1982, por un importe de 39.104.812 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 4.005.000 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 1.000.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 5.712.980.
 4. Transferencias corrientes, 6.716.832.
 5. Ingresos patrimoniales, 5.870.000.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, pesetas 15.800.000.
- Total, 39.104.812 pesetas.

Gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Remuneraciones del personal, pesetas 9.085.994.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 7.110.000.

3. Intereses, 150.000.
4. Transferencias corrientes, 2.201.548
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 20.052.270 pesetas.

Total, 39.104.812 pesetas.
Ricla a 15 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.839

SALILLAS DE JALON

Este Ayuntamiento, en sesión de 9 de julio de 1982, aprobó inicialmente el proyecto de delimitación del suelo urbano de Salillas de Jalón, el cual, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Suelo y artículos 128 y 153 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, se halla expuesto al público por el plazo de un mes en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Salillas de Jalón, 10 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.837

VILLARREAL DE HUERVA

Por don Miguel-Angel Alonso Valenzuela se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un local destinado a carnicería y chacinería, con emplazamiento en la calle Mayor, número 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Villarreal de Huerva, 14 de julio de 1982. — El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.797

JUZGADO NUM. 1

En el juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 426 de 1982 aparece la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia. — Zaragoza a 10 de julio de 1982. — El señor don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 426 de 1982, tramitado a instancia de «Distribuidora Aparatos de Calefacción», S. A., con domicilio en esta población (calle Miguel Servet, número 59 duplicado), representada por el Procurador don José Bibián Fierro y defendida por el Abogado don Mariano Peláez Sáinz, contra don Ramón Romeu Pac, que tuvo su domicilio en Monzón, hoy contra la herencia yacente

y herederos desconocidos de don Ramón Romeu Pac, declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás propios del ejecutado don Ramón Romeu Pac, hoy la herencia yacente y herederos desconocidos de don Ramón Romeu Pac, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante «Distribuidora Aparatos de Calefacción», S. A., de la cantidad de 753.341 pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de los protestos hasta su completo pago, y costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de don Ramón Romeu Pac.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rafael Oliete.» (Rubricado).

Y para notificación a los demandados expido el presente con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Oliete.

Núm. 7.894

JUZGADO NUM. 2

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1982, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.642 de 1981, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de «Fábrica de Muebles Magerit», S. A., contra don Manuel Calvo García, de Madrid, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una librería mural, fabricada por «Coima», en chapa de nogal, de 2'60 metros de altura y 4'40 metros de frente; en 152.000 pesetas.

2. Una mesa extensible, de medidas 1'80 x 0'90 metros, en chapa de nogal; en 28.000 pesetas.

3. Cuatro sillas en madera de haya barnizada, color nogal, tapizadas en cheviot; en 24.000 pesetas.

4. Un separador en chapa de nogal, de 2'60 metros de alto y 3 metros de largo; en 54.000 pesetas.

5. Una librería en chapa de ucola, de 3'23 metros de frente y 2'20 metros de altura; en 57.000 pesetas.

Total, 315.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.903

JUZGADO NUM. 2

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de septiembre de 1982, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 306 de 1982, promovido por el Procurador señor San Pío, en nombre y representación de don Miguel Lara Aparicio, contra don José Llovería Soriano, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un "Land-Rover Ebro", modelo 5, matrícula Z-2423-K; tasado en pesetas 300.000.

2. Una consola de madera color caoba, con encimera de mármol; tasada en 2.000 pesetas.

3. El derecho de traspaso del local de negocio sito en calle de Domingo Ram, números 19-21, denominado "Pub Icaro"; tasado en 700.000 pesetas.

Total, 1.002.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.914

JUZGADO NUM. 2

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez ejerciente del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de septiembre de 1982, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.376 de 1981, promovido por el Procurador señor Del Campo, en nombre y representación de don José-María Huguet Pascual, contra don Fernando Avilés Iriarte, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula Z-9667-M; tasada en 250.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.988

JUZGADO NUM. 2

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 22 de octubre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio de menor cuantía número 764 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Casino Montesblancos", S. A., contra don Angel Aso García, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un coche marca "Ford Fiesta", matrícula HU-5727-D; en 250.000 pesetas.

Un televisor en color, marca "Grundig", de 23 pulgadas; en 50.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.992

JUZGADO NUM. 2

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 20 de octubre de 1982, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.819 de 1981, promovido por el Procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de "Actividades Agrícolas Aragonesas", contra don Ricardo Lozano Sánchez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un televisor en blanco y negro, marca "Philips", automático, de 24 pulgadas, con voltímetro marca "Spring"; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Balay", de 200 litros, esmaltado en blanco; en 9.000 pesetas.

Un tresillo tapizado en skai color granate; en 15.000 pesetas.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.892

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 931 de 1981-B, seguido a instancia de "Giménez Lombar", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra doña María Nieto Quintero y don Agustín Alcubierre Pueyo, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de septiembre de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Zaragoza (Escoriaza y Fabro, 22-36, séptimo), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca "DKW", matrícula Z-4315-A; tasada en 200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.898

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.189 de 1981-A, seguido a instancia de "Marcos Marquina", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra doña María-Pilar Llanas Sánchez, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 23 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Bratlio Lausín, números 1-3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Elbe", en color, de 24 pulgadas; en 30.000 pesetas.
2. Un televisor en blanco y negro, marca "Werner", de 23 pulgadas; en 8.000 pesetas.
3. Una librería de madera color caoba, de tres cuerpos; en 18.000 pesetas.
4. Un tresillo de rafia, de tres plazas, y dos sillones, de color verde; en 10.000 pesetas.
5. Una mesa de madera, extensible, con dos patas; en 3.000 pesetas.
6. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 5002; en 10.000 pesetas.
7. Un frigorífico marca "Aspes", de dos puertas; en 12.000 pesetas.
8. Un taquillón con tres cajones y tres puertas, con encimera de mármol color blanco; en 3.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.915

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 910 de 1982, seguido a instancia de sociedad anónima "Sans", representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Amancio Zárate del Tío, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Amancio Zárate del Tío, con domicilio en Zaragoza (calle de Alicante, núms. 30-32), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una caja registradora, "Gispert"; en 50.000 pesetas.
2. Una caja registradora, "Ba", eléctrica; en 50.000 pesetas.
3. Una calculadora "Canon", modelo "Canola"; en 10.000 pesetas.
4. Veinticinco bañadores de la marca "Triumph", de diversos modelos; en 8.000 pesetas.
5. Cuarenta fajas-panty, de señora, color beige; en 4.000 pesetas.
6. Ciento veinte estuches de colonia, marca "Crío"; en 15.000 pesetas.
7. Cincuenta cajas de crema para las manos, marca "Atrix"; en 2.000 pesetas.
8. Veinticinco neceseres para aseo, marca "Mara"; en 2.000 pesetas.

9. Veinte cajas de esmalte para las uñas, "Unilac"; en 2.000 pesetas.

10. Treinta y cinco docenas de calcetines "Carlomagno"; en 7.500 pesetas.

11. Veinticinco batas de señora, de invierno, "Pira"; en 8.000 pesetas.

12. Ciento cincuenta botes de champú, marca "Dop", tamaño mediano; en 7.500 pesetas.

13. Un libro titulado "El Romanero Gitano"; en 500 pesetas.

14. Un libro titulado "Crónica del Cipote"; en 500 pesetas.

15. Un libro colección de aguafuertes, de Borja de Pedro, compuesto de ocho ejemplares; en 2.000 pesetas.

16. Un libro titulado "Jardín de Flores", de Fray Melchor de la Serna, ilustrado con diez aguafuertes; en pesetas 2.000.

17. Cincuenta botes de champú, de la marca "Sunsilk"; en 2.500 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.920

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 555 de 1982-C, seguido a instancia de "Fabricación de Electrodomésticos", S. A., representada por el Procurador señor Magro, contra don Joaquín Rayado Arbuniés, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Tauste (General Mola, 3), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Cuatro televisores en color, marca "Philips", modelo K-30, a estrenar; en 240.000 pesetas.
2. Dos frigoríficos "Kelvinator", de 325 litros de cabida, con dos puertas; en 36.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.928

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía núm. 1.215 de 1978-A, seguido a

instancia de "Puertas Zaragoza", S. L., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don José González Sancho, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Cortes de Navarra (Azucarera, 8), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una máquina mixta, de varios usos, cepilladora, sierra y taladro, con su correspondiente motocompresor, de la casa "Lluró", de Barcelona; tasada en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.933

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.569 de 1981-A, seguido a instancia de "Comercial de Material Eléctrico", S. A. ("Comesa"), representada por la Procuradora señora Vallés, contra don José-María Larraga Moncayola, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Pano y Ruata, 4, escalera tercera, cuarto C), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un vehículo marca "Renault", modelo R-6, matrícula Z-2176-B; valorado en 110.000 pesetas.
2. Un taladro sin marca visible; valorado en 5.000 pesetas.
3. Un banco de trabajo; valorado en 5.000 pesetas.
4. Una escalera de cuerdas; valorada en 1.000 pesetas.

5. Una pistola marca "Codina"; valorada en 2.000 pesetas.

6. Un armario librería de cuatro cuerpos, de 3 x 2'30 metros aproximadamente, color caoba, con dos vitrinas, armarios y cajones; en 30.000 pesetas.

7. Cuatro módulos haciendo rincón, tapizados en tela color marrón; valorados en 6.000 pesetas.

8. Una lámpara de techo, de cinco platos de luz, colgante; valorada en 6.000 pesetas.

9. Una mesa de centro, circular, con encimera de cristal y pata metálica, con cuatro sillas metálicas tapizada en color rojo; valoradas en pesetas 5.000.

10. Un televisor en color, marca "Radiola", de 24 pulgadas; valorado en 50.000 pesetas.

11. Una lavadora marca "Balay", automática; valorada en 15.000 pesetas.

12. Un frigorífico "Super-Ser", de dos puertas; valorado en 18.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.939

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 700 de 1982-A, seguido a instancia de doña Piedad Dorado Ramón, representada por el Procurador señor San Pío, contra don Justo Pérez Muñoz, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Zaragoza (calle Padre Polanco, 30), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una tienda de campaña de cuatro plazas, color anaranjado; tasada en 18.000 pesetas.

2. Un equipo de música "Bettor", con dos bafles, modelo EF-44; tasado en 12.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.796

JUZGADO NUM. 3

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de los de esta ciudad, en autos de menor cuantía

número 1.056 de 1982-B, promovidos por «Unión Levantina», S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra herederos desconocidos de Pablo Fernández Lara y otra, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, en resolución dictada con esta fecha tiene acordado emplazar a dichos codemandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en el juicio personándose en forma, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado en los herederos desconocidos de Pablo Fernández Lara, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, a fin de que en término de nueve días se personen en autos, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y dos. El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.800

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de suspensión de pagos, instados por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Ferrellados y Conformados», S. A. («Fecasa»), de esta ciudad, en cuyo procedimiento y en esta fecha ha recaído auto por el que se aprueba el convenio propuesto en el acto de la Junta general por el acreedor «Heirros de Ebro», S. A., que es del tenor siguiente:

1.º La suspensa pagará íntegramente a sus acreedores comunes, es decir, a aquellos que no tienen derecho de abstención en la junta, según la lista definitiva de acreedores formulada por los Interventores y aprobada por el Juzgado en este expediente, en veinticuatro plazos mensuales, iguales y sucesivos, contados a partir de los seis meses de la firmeza de la resolución judicial aprobatoria de este convenio.

2.º Expresamente se establece que los créditos no devengarán interés alguno.

3.º La suspensa se reserva la facultad de anticipar pagos a sus acreedores, total o parcialmente.

Se manda a los interesados a estar y pasar por el convenio propuesto y aprobado relacionado anteriormente.

Y a los fines de lo dispuesto en la Ley de 26 de julio de 1922 se libra el presente en Zaragoza a diez de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.985

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.584 de 1981-A, seguido a instancia de "Sauble", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Aurelio Font de Dios, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de octubre de 1982,

a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Córdoba (polígono industrial "Chitanales", parcela 36), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta marca "Ebro", modelo F-260, matrícula CO-5276-F; tasada en 300.000 pesetas.

Dicho vehículo se encuentra con reserva de dominio a favor de "Finanzauto y Servicios".

Dado en Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.986

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 12 de 1981-B, seguido a instancia de "Distribuidora de Aparatos de Calefacción", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra "Ibarlifer", S. A., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 22 de septiembre de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados, con poder de la entidad demandante, con domicilio en Zaragoza (calle de Miguel Servet, número 59 duplicado), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una torre de refrigeración, modelo "Yanura CN-408"; en 90.000 pesetas.

2. Una vitrina expositora, marca "Costan", de 2 metros, para congelación; en 20.000 pesetas.

3. Un baño maría en acero inoxidable, de 2'20 metros; en 8.000 pesetas.

4. Dos motores marca "Asea", de 100 CV; en 70.000 pesetas.

5. Un compresor marca "Kelvinator"; en 90.000 pesetas.

6. Un quemador JS-100-2P; en pesetas 30.000.

7. Dos motores marca "Asea", de 5'5 CV; en 7.000 pesetas.

Núm. 7.989

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.193 de 1981-B, seguido a instancia de "Industrias y Confecciones", sociedad anónima, representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Juan Solano Montanvi, se anuncia la venta en pública y tercera subasta, en quiebra, de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 de septiembre de 1982, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de doña Concepción Moli, con domicilio en Binéfar (Huesca), calle General Franco, 5, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Doce chaquetones de caballero, de tergal, con borreguillo y pana; en 25.000 pesetas.
2. Doce trenkas de niño, en tergal y pana; en 7.000 pesetas.
3. Veinticuatro cazadoras de niño, en pana; en 20.000 pesetas.
4. Veinticuatro camisas de tergal, para caballero; en 9.000 pesetas.
5. Veinticinco pantalones de tergal, para caballero; en 16.000 pesetas.
6. Doce conjuntos de punto acrílico, de señora; en 12.000 pesetas.
7. Cuarenta suéteres de punto, de niño; en 12.000 pesetas.
8. Doce vestidos de señora, de distintos modelos y tallas; en 10.000 pesetas.
9. Siete chaquetones de paño, de pura lana, para caballero; en 9.000 pesetas.

Total, 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.802

JUZGADO NUM. 4

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez accidentalmente del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos ante este Juzgado bajo el número 321-A de 1980, a instancias de don Pablo Barrio Gordo, representado por la Procuradora señora Fernández Chueca, contra otros y don Benedicto Ronco Ocón, con último domicilio conocido en esta capital (vía de la Hispanidad, bloque 3, tercero A), se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente como sigue:

«Sentencia número 222. — Zaragoza a 28 de junio de 1982. — El Ilmo. señor don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de esta ciudad, ha visto el juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio, seguido por don Pablo Barrio Gordo, mayor de edad, casado, empleado y domiciliado en Zaragoza, representado por la Procuradora doña María-Pilar Fernández Chueca y defendido por el Letrado don Miguel Quílez Esteban; contra la compañía «Construcciones Cinca», S. A., domiciliada en Zaragoza, y en situación de rebeldía; don Agapito Marco Alvarez, don Hilario Vela Martínez, don Jesús Enciso Ciliano, don Abel Mainar Ceboñada, don Valentín Valero Pérez, don José Ollés Juste, don Egmidio Ciliano García, don José Viñau Elfau y don Benedicto Ronco Ocón, todos ellos mayores de edad, obreros y domiciliados en Zaragoza, y en situación de rebeldía, y don Manuel Campos Mallor, mayor de edad, casado, carnicero y domiciliado en Zaragoza, representado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez y defendido por el Letrado don José-Manuel Lozano Gracián...

Fallo: Que estimando la presentación formulada por el demandante, declaro que don Pablo Barrio Gordo es propietario de los pisos 9.º y 10 de la actual casa número 26, de la calle Galán Bergua, en su escalera primera, y acuerdo el alzamiento del embargo trabado sobre los mismos en el procedimiento ejecutivo número 12 de 1978 de la Magistratura de Trabajo número 3 de Zaragoza, sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo». (Firmado ilegible).

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde y en ignorado paradero se expide el presente en Zaragoza a trece de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.807

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 216-B de 1980, seguido a instancia de "Seficitroén Financiaciones", sociedad anónima, representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña Pilar Atienza Palomares y don José L. Blasco Jericó, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de septiembre de 1982, a las diez treinta horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será rebajado en un 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de la demandada, con domicilio en Castejón (Navarra), calle Príncipe

8. Un lavavajillas "Stierlen", modelo KH-500; en 3.000 pesetas.

9. Una marmita "Super-Rosinox", modelo H-200, a gas; en 20.000 pesetas.

10. Dos electrobombas "Itur", modelo 65-315, de 10 CV; en 50.000 pesetas.

11. Dos electrobombas "Itur", modelo 100-250, de 15 CV; en 40.000 pesetas.

12. Dos electrobombas "Itur", modelo 80-315, de 20 CV; en 40.000 pesetas.

13. Tres válvulas de cierre, de 80 de diámetro; dos válvulas de cierre, de 100 de diámetro; tres válvulas de cierre, de 120 de diámetro, y dos válvulas de cierre, de 140 de diámetro; en pesetas 500.

14. Un cuadro eléctrico, con unidad enfriadora, "Klimat"; en 2.000 pesetas.

15. Un motor actuador de válvula, de tres vías, marca "ITT"; en 1.000 pesetas.

16. Un cuadro eléctrico, montado, de 70 x 50; en 2.000 pesetas.

17. Once placas para acoplamiento de quemador a generador; en 500 pesetas.

18. Un horno de convección, modelo EF-111; en 70.000 pesetas.

19. Un hidrómetro de flujo; en pesetas 100.

Total, 544.100 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

Núm. 7.994

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 392 de 1982-A, seguido a instancia de "Centro Cerámico Aragonés", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don José Almenara Correas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 27 de septiembre de 1982, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued, con domicilio en Zaragoza (calle Brauser examinados).

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un coche marca "Renault", modelo R-4, matrícula Z-77.754; en 90.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, Domingo Chimeno.

de Viana, número 37, tercero A, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un televisor marca "Aspes", de 23 pulgadas; en 6.000 pesetas.

2. Una cocina a gas butano, de tres fuegos, marca "Aspes"; en 3.000 pesetas.

3. Un frigorífico marca "Aspes"; en 7.000 pesetas.

4. Un cuarto de estar compuesto de tresillo tapizado en skai color verde, mesa alta y seis sillas tapizadas en skai color blanco; en 8.000 pesetas.

Total, 24.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José F. Martínez-Sapiña. — El Secretario, José Aparici.

Núm. 7.665

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia, accidentalmente, del Juzgado número 5 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos incidentales de pobreza, dimanantes de los números 112 de 1982-A, sobre separación, a instancia de doña María-Isabel Giménez Gómez, contra su esposo, don Hugo Castro Mejías, en ignorado paradero, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar a dicho demandado, por medio del presente la sentencia dictada en estos autos con fecha 29 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por el Procurador de los Tribunales don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de doña María-Isabel Giménez Gómez, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a la citada, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposo, don Hugo Castro Mejías en el proceso de separación que la primera tiene planteado.

Notifíquese esta sentencia al procurador señor Ortiz Enfedaque, al señor Abogado del Estado y por edictos al demandado rebelde, si no se instare por la parte actora la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera». (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.663

JUZGADO NUM. 5

Don Manuel-María Rodríguez de Vicente Tutor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza, accidentalmente;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y dimanante de los autos número 92 de 1982-A, sobre divorcio, instados por doña María-Jesús Millán Calvo, contra su esposo, don Antonio Martín Bruna, y en el incidente de pobreza promovido por dicho señor Martín Bruna, contra su esposa, señora Millán Calvo, en situación procesal de rebeldía por no haber comparecido en dicho incidente de pobreza, por resolución del día de hoy se ha acordado notificar a la misma por medio del presente la sentencia dictada en fecha 29 de junio de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y dando lugar a lo solicitado por el Procurador de los Tribunales señor Ochoa Bozal, en nombre y representación de don Antonio Martín Bruna, debo declarar y declaro pobre en sentido legal al citado, al objeto de que, disfrutando de los beneficios que la Ley dispensa a los de su clase, pueda litigar contra su esposa, doña María-Jesús Millán Calvo en el proceso de divorcio que la última tiene planteado.

Notifíquese esta sentencia al Procurador señor Bozal Ochoa, al señor Abogado del Estado y, por edictos, a la demandada no comparecida en el incidente si dentro de tercero día no se instare por la parte actora la notificación personal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Esteban Rodríguez Pesquera». (Firmado y rubricado).

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados de Distrito

Núm. 7.952

JUZGADO NUM. 4

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez sustituto del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que para cubrir crédito y costas del juicio de cognición número 293 de 1980, seguido a instancia del Procurador don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de "Finanzauto y Servicios", S. A., contra don Félix Lara Aznar, por el pre-

sente se sacan a su venta en segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes relacionados en edicto número 5.188, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 111, de fecha 20 de mayo de 1982, y para cuyo acto se señala el próximo día 21 de septiembre de 1982, a las diez horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Militares

Núm. 7.958

JUZGADO TOGADO PERMANENTE DE INSTRUCCION NUM. 2 DE ZARAGOZA

Por auto del día 26 de julio de 1982, dictado en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante de la causa ordinaria número 143 de 1981, de la que es Juez instructor el Capitán auditor, Juez togado, don Jesús Passolas Morales, se saca a pública subasta, por primera vez, que se celebrará a las once horas del día 20 de septiembre de 1982, un vehículo marca "Morris", con placa de matrícula TE-14.803, que se encuentra de manifiesto en la Base y Parque de Talleres de Vehículos Automóviles de la 5.ª Región Militar, en Casetas. Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Justicia del Centro Regional de Mando en Zaragoza (vía San Fernando, sin número).

Por medio del presente edicto se pone en conocimiento de cuantas personas quieran interesarse en ella, con la advertencia de que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y sin que se consigne previamente el 10 por 100, al menos, del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, consignación que deberá hacerse en la Secretaría del Juzgado togado militar de instrucción número 2 de la 5.ª Región Militar y por término de diez días hábiles, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos. El Juez, Jesús Passolas Morales. — El Secretario, Ignacio Guerrero Sánchez de Puerta.

IMPRENTA PROVINCIAL — ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 41 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 47 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año 3.540 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.360 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 18 pesetas.
Número del año anterior: 30 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 48 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones